



# DIARIO OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

### REALES ORDENES

#### Subsecretaría

#### CONGRESO DE SALAMANCA

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se aclare el artículo cuarto de la real orden circular de 5 del actual (D. O. núm. 122), relativa a la asistencia al Congreso y Exposición de Salamanca, en el sentido de que el transporte del material se cargará al capítulo séptimo artículo tercero del presupuesto vigente, pero los demás gastos que por remoción e instalación se originen serán sufragados por los capítulos de los servicios respectivos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de junio de 1923.

AZPURI

Señor...

#### OBRAS DEL DEPOSITO DE LA GUERRA

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se ponga a la venta en el Depósito de la Guerra, la hoja número 13 (Ponferrada), del mapa militar itinerario de España, en escala de 1:200.000, que comprende parte de las provincias de León, Oviedo, Lugo y Orense, al precio de dos pesetas, y de una peseta con cincuenta céntimos para las personas comprendidas en la real orden de 12 de octubre de 1914 (D. O. núm. 229).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1923.

AZPURI

Señor...

#### PRACTICAS

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), a propuesta del Estado Mayor Central, ha tenido a bien disponer

que los alumnos de la Escuela de Guerra, teniente de Caballería D. José Troncoso Sagredo y D. Joaquín de Isasi Isasmendi pasen a continuar sus prácticas en el regimiento de Melilla núm. 59 y en la Comandancia de Artillería de Melilla, respectivamente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de junio de 1923.

AZPURI

Señor...

#### RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el intendente de Ejército D. José Márquez y Anglada, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizarle para que fije su residencia en Granada, en concepto de disponible.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de junio de 1923.

AZPURI

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

#### Negociado de asuntos de Marruecos

#### DEMANDAS CONTENCIOSAS

Excmo. Sr.: Promovido pleito por la Compañía Comercial Marroquí, domiciliada en Barcelona, representada por D. Capetano Grass y Fabres, vecino de la misma calle de la Diputación, núm. 274, contra la real orden expedida por este Ministerio de 27 de abril de 1921, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 9 de mayo último, la sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que debemos anular y anularmos la real orden de 27 de abril de 1921, dictada por el Ministerio de la Guerra, declaratoria de la caducidad de la concesión de terrenos, otorgada a la Compañía Comercial Marroquí, y mandamos que se repuesto el expediente al trámite en el que debió ser oída dicha Compañía, se

le de vista del mismo para que exponga lo que convenga a su derecho.

Y habiendo dispuesto el Rey (q. D. g.) el cumplimiento de la expresada sentencia, de real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Comandante general de Melilla.

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: Consecuente a la comunicación telegráfica del Alto Comisario de España en Marruecos, de 12 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el capitán de Infantería D. Arturo Herrero Compagny, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, pase destinado a la Mehal-la Jalifiana de Tafersit núm. 5, quedando en situación de supernumerario sin sueldo, afecto a esa Comandancia general, toda vez que ha de percibir sus haberes con cargo a la sección 13.ª del presupuesto del Ministerio de Estado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Consecuente a la comunicación telegráfica del Alto Comisario de España en Marruecos, de 12 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los herradores de primera clase, D. Antonio Raigal Martínez y D. Félix Sánchez Gómez, de las Tropas de Policía Indígena de Melilla, pasen destinados a la Mehal-la Jalifiana de Tafersit núm. 5; quedando en situación de supernumerarios sin sueldo, afectos a esa Comandancia general, toda vez que han de percibir sus haberes con cargo a la sección 13.ª del presupuesto del Ministerio de Estado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Consecuente a la comunicación telegráfica del Alto Comisario de España en Marruecos, de 12 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los sargentos de Infantería, Esteban Company Rivera y Fulgencio Vidal Soto, causen baja en las Tropas de Policía Indígena de Melilla, alta en el regimiento de Infantería Melilla núm. 59 y pasen destinados a la Mehal-la Jalifiana de Tafersit núm. 5; figurando «como presentes y sin haber» en los extractos del citado regimiento, durante el tiempo que presen el referido servicio, toda vez que han de percibir sus haberes con cargo a la sección 13.ª del presupuesto del Ministerio de Estado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Consecuente a la comunicación telegráfica del Alto Comisario de España en Marruecos, de 12 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los cabos y soldados de Infantería y Sanidad Militar, comprendidos en la siguiente relación, que da principio con Lorenzo Asensio Pelegrín y termina con Macario Cubero Blanco, pasen destinados a la Mehal-la Jalifiana de Tafersit núm. 5; figurando en los extractos de los cuerpos a que pertenecen, durante el tiempo que presen el referido servicio «como presentes y sin haber», toda vez que han de percibir sus haberes con cargo a la Sección 13.ª del presupuesto del Ministerio de Estado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Capitanes generales de la quinta y séptima regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

#### RELACION QUE SE CITA

Cabo, Lorenzo Asensio Pelegrín, del regimiento de Infantería Melilla. 59.  
Soldado, Lorenzo Martínez del mismo.  
Cabo, Fermín Velázquez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla. 2.  
Soldado, Aurelio Zazo, del mismo.  
Otro, Rafael García Vela, del mismo.  
Otro, José Bayan, del regimiento de Infantería Toledo. 35.  
Otro, Francisco Segura Blanco, del de Gerona. 22.  
Otro, Macario Cubero Blanco, de la compañía mixta de Sanidad Militar de Melilla.

Madrid 15 de junio de 1923.—Aizpuru.

Oficina Central del Voluntariado para África (Negociado de Asuntos de Marruecos).

#### DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los voluntarios comprendidos en la siguiente relación, que da principio con Lorenzo Fernández Erpolita y termina con Antonio Hernández Sánchez, alistados con los beneficios que señala el real decreto de 28 de marzo del año actual (voluntariado para África), procedentes de las oficinas de legadas que se expresan pasen destinados en las clases que se indican a los cuerpos que también se les señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor...

## Relación que se ota

Clases.	NOMBRES	Oficina donde han sido alistados.	Cuerpos a que se les destina.
Soldado ...	Lorenzo Fernández Expolita.....	Reg. Inf. <sup>a</sup> Andalucía.....	
Otro .....	Felipe Moreno Gallego.....	Idem.....	
Otro .....	José Martínez Fernández.....	Idem.....	Reg. Inf. <sup>a</sup> Melilla, 59
Otro .....	Manón Madrid García.....	Idem Granspa.....	
Otro .....	Simón Rojas Sánchez.....	Idem.....	
Otro .....	Felipe Sixto González.....	Idem Cab. <sup>a</sup> Lusitania.....	
Otro .....	Felipe Moreno Gallego.....	Idem Pavia.....	
Otro .....	Juan Pedroano Jiménez.....	Idem.....	Idem Cab. <sup>a</sup> Alcántara, 14. <sup>o</sup>
Otro .....	Juan Leal Viera.....	Caja recluta Badajoz.....	
Otro .....	Pedro Hernández Herrera.....	Idem Huesca.....	
Educando ...	Francisco Mérida Fernández.....		
Soldado ...	Antonio Fernández Maldonado.....		
Otro .....	Antonio Castillo Ramos.....	Tercer reg. Art. <sup>a</sup> ligera.....	Idem mixto Art. <sup>a</sup> Melilla.
Otro .....	José Ramos Luque.....		
Otro .....	Antonio Reyes Vergil.....		
Otro .....	Salas Maestro Estano.....	Caja recluta Palencia.....	Com. <sup>a</sup> Ingenieros Melilla.
	Total, 16.		
	<i>Rectificación a la R. O. circular de 7 del mes actual (D. O. núm 124).</i>		
Soldado ...	Antonio Hernández Sánchez.....	Caja recluta Ciudad Rodrigo.....	Reg. Caz. Alcántara, 14. <sup>o</sup> Cab. <sup>a</sup> .

Madrid 15 de junio de 1923.—Aizpuru.

## Estado Mayor Central del Ejército

## CURSOS DE INSTRUCCION DE TIRO

**Circular.** Excmo. Sr: En vista de lo prevenido en el inciso b) de la regla cuarta de la real orden de 26 de abril último (D. O. núm. 93), y de acuerdo con lo propuesto por el General jefe de la Escuela Central de Tiro, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el curso de conjunto de coroneles, relativo a la acción combinada de las tres Armas, se desenvuelva con arreglo a las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> Dicho curso tendrá por objeto informar a los coroneles sobre el empleo combinado de las tres Armas de combate y de sus medios de acción, mediante el desarrollo en el campo de ejercicios con fuegos reales dentro de ciertas restricciones, impuestas por la cuantía y cualidad de las tropas de cada una de aquéllas que deben intervenir en su realización, por la naturaleza de la zona de terreno disponible para estas prácticas y por las previsiones necesarias para que al escalonar las unidades se eviten los riesgos de los fuegos de unas líneas o fracciones sobre otras que estén más adelantadas.

2.<sup>a</sup> El desarrollo de los ejercicios se llevará a cabo en el campo de tiro que oportunamente se señalará.

3.<sup>a</sup> El número de dichos ejercicios, así como la fecha de su comienzo, se designarán también oportunamente.

4.<sup>a</sup> Por este Ministerio, se nombrarán desde luego, los 34 coroneles que habrán de asistir al curso, en el siguiente número: cinco de Estado Mayor, catorce de Infantería, cuatro de Caballería, seis de Artillería y cinco de Ingenieros.

5.<sup>a</sup> El curso se realizará por las Secciones primera, tercera y cuarta de la Escuela Central de Tiro, la última de ellas combinada con la Escuela de Equitación. Interdrán en concepto de unidades actuantes: el Batallón de Instrucción de Infantería y los Grupos de Instrucción de Caballería y Artillería. Además, el Servicio de Aeronaútica cooperará con dos aviones para cometidos de reconocimiento y de observación del tiro de la Artillería, y ambos irán provistos de estaciones de comunicación por telegrafía sin hilos.

6.<sup>a</sup> Las tropas actuantes formarán una columna mixta que se supondrá constituye parte integrante de una división que opera encuadrada entre otras unidades de esta misma clase.

7.<sup>a</sup> La inspección del curso estará a cargo del General jefe de la Escuela Central de Tiro, y la dirección de los ejercicios quedará cada día encomendada a cada uno de los coroneles de sus Secciones primera, tercera y cuarta, los cuales tendrán, cuando actúen como directores, el mando efectivo sobre todas las tropas y elementos ejecutantes, y, en tal concepto, dictarán y comunicarán las órdenes que reclame el desarrollo de aquéllos, con sujeción a las instrucciones de conjunto que estime convenientes darles el mencionado General. Este último empleará el personal de la jefatura de la Escuela y de sus tres referidas Secciones como crea más oportuno.

8.<sup>a</sup> Por el Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, se facilitará a la Escuela Central de Tiro, durante la ejecución de los ejercicios, los elementos automóviles de transporte de personal que el General jefe de la misma solicite, indicando las fechas de su empleo.

9.<sup>a</sup> El Capitán general de la primera región ordenará que de los Cuerpos y Centros correspondientes de la misma se pongan a disposición de la Escuela Central de Tiro, la fuerza y elementos que a continuación se expresan:

a) Una Sección de veinticuatro caballos de cualquier regimiento de Caballería de los de la guarnición de Madrid, para el servicio de vigilancia y seguridad del campo.

b) Dos carros albiges, con sus conductores y tiros; y c) Un coche Lhoner o ambulancia automóvil de Sanidad Militar.

10. Todo el personal de Generales, jefes y oficiales mencionado en las bases anteriores, que tome parte en el curso y en su preparación, en cometidos de dirección, cooperación o asistencia, tendrá derecho a las indemnizaciones reglamentarias, para casos de ausencia o de separación, según los casos y, el personal de tropa, a los pluses correspondientes, todo con cargo a la partida de 51.000 pesetas asignadas a estas prácticas en la real orden de 28 de abril último (D. O. núm. 95).

Los que hubieren de cambiar de residencia efectuarán sus viajes, por ferrocarril y vía marítima, por cuenta del Estado.

11. El ganado, en iguales casos, devengará ración extraordinaria. El importe de esta atención, lo mismo que el de los transportes necesarios, serán con cargo a los capítulos y artículos correspondientes del presupuesto.

### Sección de Infantería

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el capitán de Infantería D. Bernabé Ortiz Esparraguera, del regimiento Guipúzcoa núm. 53, pase destinado al Tercio de Extranjeros, verificando su incorporación con toda urgencia a la Plaza de Melilla. De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de junio de 1923.

ANZURU

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Capitán general de la sexta región, Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

#### DISPONIBLES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el teniente coronel de Infantería D. Pedro Calderón Delgado, que ha cesado en el cargo de ayudante de campo del General de división D. Alfonso Gómez Barbé e Inarejos, quede disponible en esa región. De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de junio de 1923.

ANZURU

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el comandante de Infantería D. Antonio Antelm Riera, que ha cesado en el cargo de ayudante de campo del general de división D. Antonio Vallejo y Vila, quede disponible en esa plaza. De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de junio de 1923.

ANZURU

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

#### MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el sargento, con desertino en el Tercio de Extranjeros, Ramón Alonso Miyar, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 18 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Angeles Guillén Estura. De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de junio de 1923.

ANZURU

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la primera región y Comandante general de Ceuta.

12. Con el crédito de las referidas 51.000 pesetas se atenderá igualmente a la adquisición de material de blancos y de los aparatos indispensables, a la construcción de obras, al pago de jornales de toda clase y de las indemnizaciones que haya que satisfacer en reparación de los daños y desperfectos que se produzcan en fincas particulares, a la compra de efectos de dibujo, y a la tirada de programas, impresos, planos y fotografías.

13. La administración del mencionado crédito quedará a cargo de la primera Sección de la Escuela Central de Tiro, la cual deberá rendir la cuenta correspondiente acompañada de los oportunos comprobantes.

14. Se autoriza al General de la Escuela para aplicar en este curso de conjunto, parte o todo de las cantidades sobrantes que pudieran resultar en la ejecución de los parciales a cargo de cada Sección de dicho Centro y para los cuales se asignaron a las mismas los créditos que figuran en la real orden de 28 de abril último (D. O. núm. 95).

15. Para la realización de las prácticas durante los períodos de preparación y ejecución, el Parque Regional de Artillería de la primera región y la Pirotecnia Militar de Sevilla, facilitarán a las Secciones de la Escuela Central de Tiro los elementos siguientes:

A la 1.ª Sección.—Disparos de cañón de 7,5 centímetros, modelo 1906, de granada ordinaria.....	400
Idem de granada de metralla .....	1.600
Idem de Obús de 15,5 centímetros t. r, modelo 1907, Shneider de granada rompedora de fundición.....	300
A la 3.ª Sección.—Cartuchos de guerra, bala R para fusil Máuser.....	150.000
Idem con envuelta cupro-niquelada para ametralladoras .....	75 000
Idem de bala luminosa para fusil Máuser.....	5 000
Granadas de mano, sistema Lafitte. ....	500
Cartuchos de señales para fusil de los colores.....	300 300 300
Cartuchos de señales para pistola de los colores.....	300 300 300
A la 4.ª Sección.—Cartuchos de guerra, bala R para fusil Máuser.....	150.000

16. En el desarrollo de estas prácticas podrán utilizarse los elementos de combate y auxiliares con que cuentan las Secciones de la Escuela, como asimismo los de transmisiones que poseen para asegurar los enlaces.

17. El General jefe de la Escuela, podrá variar las fechas que se consignen para los ejercicios, si el estado del tiempo o circunstancias imprevistas así lo aconsejaren, sin que sufra alteración la duración total asignada al curso ni las fechas inicial y final de él.

18. El Estado Mayor Central queda autorizado para designar el personal de dicho Centro que asista a todo o parte de estos ejercicios, disfrutando, según los casos, las ventajas consignadas en las bases precedentes y satisfaciéndose las indemnizaciones que devengue, con cargo a la partida que a disposición del mismo y para cubrir estas necesidades figura en la distribución de créditos hecha por real orden de 28 de abril próximo pasado (D. O. núm. 95).

19. No obstante no fijarse aún las fechas en que ha de verificarse este curso por las mismas circunstancias que se hacen constar en la real orden circular de 11 del corriente (D. O. núm. 127), queda vigente la asistencia de los aludidos coronales a los ejercicios de Aviación y Aeronautación, que establece la real orden circular de 6 del corriente (D. O. núm. 123) y a las conferencias en el Estado Mayor Central dispuestas por real orden de 11 del actual (D. O. núm. 127).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de junio de 1923.

ANZURU

Señores:

**RETIROS**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para los puntos que se indican en la siguiente relación, al jefe y oficiales de Infantería comprendidos en la misma, que comienza con el coronel (S. R.) D. Isaac García Conde y termina con el teniente (E. R.) D. Joaquín Selés Mayor, disponiendo, al propio tiempo que por fin del corriente mes sean dados de baja en el Arma a que pertenecen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 15 de junio de 1923.

AIZPURA

Señores Capitanes generales de la primera, tercera y séptima regiones.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

*Relación que se cita.*

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Empleos	Cuerpos a que pertenecen	Puntos donde van a residir	
			Pueblo	Provincia
D. Isaac García Conde .....	Coronel (S. R.)	Afecto a la zona de reclutamiento y rva. Avila, 39 .....	Avila.....	Avila.
> Pedro Pascual González.....	Tte. (E. R.) ....	Demarcación rva. Toledo, 5 ...	Toledo.....	Toledo.
> Joaquín Selés Mayor.....	Otro (id.) .....	Idem Alicante, 40 .....	Madrid.....	Madrid.

Madrid 15 de junio de 1923

AIZPURA

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el músico de segunda del regimiento de Infantería Valladolid núm. 74, Romualdo Collado Pérez, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para Castellón de la Plana; disponiendo que sea dado de baja, por fin del mes actual, en el cuerpo a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 15 de junio de 1923.

AIZPURA

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Arias Bueno, acogido a la ley de 29 de junio de 1919 (C. L. núm. 169), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 30 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María de los Angeles Molleda Ibáñez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 15 de junio de 1923.

AIZPURA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la segunda región.

**Sección de Caballería**

**RETIROS**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Valencia al teniente coronel de Caballería, en situación de reserva, afecto al tercer regimiento de reserva de la citada Arma, D. José Lajara Beñá, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 12 del mes actual; disponiendo al propio tiempo, que por fin del mismo, sea dado de baja en el Arma a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 14 de junio de 1923.

AIZPURA

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

**Sección de Artillería**

**MATRIMONIOS**

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado con el sargento del tercer regimiento de Artillería pesada, Miguel

**Sección de Sanidad Militar**

**COMISIONES**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido designar al subinspector farmacéutico de primera clase don Luis Izquierdo y Rodríguez-Espiera, director del Laboratorio central de medicamentos, para formar parte de la Comisión nombrada por real orden de 15 de noviembre último (D. O. núm. 258) para redactar un nuevo plan de elaboraciones de los laboratorios de medicamentos, en substitución del de el mismo empleo D. Félix Gómez Díaz, destinado al laboratorio de cura aséptica y anti-séptica de Badalona como director.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 15 de junio de 1923.

AIZPURA

Señor Capitán general de la primera región.

**REEMPLAZO**

Excmo. Sr.: En vista del escrito y certificado de reconocimiento facultativo que V. E. cursó a este Ministerio en 5 del mes actual, dando cuenta de haber declarado, con carácter provisional, de reemplazo por enfer-

mo, a partir del día 13 de marzo último, al farmacéutico mayor de Sanidad Militar D. Santiago Aparicio Lorente, destinado en el hospital de Santa Cruz de Tenerife, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la determinación de V. E., con arreglo a las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), por hallarse el interesado comprendido en la real orden circular de 22 de mayo de 1919 (C. L. núm. 204).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de junio de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de Canarias e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Sección de Justicia y Asuntos generales

### CONMUTACION DE PENA

Excmo. Sr.: Vista la propuesta cursada a este Ministerio en 4 de abril último, de conmutación de la pena de seis años y un día de prisión militar mayor, impuesta al soldado de la Comandancia de tropas de Intendencia de esa plaza, Manuel Belén Puig, por el delito de abandono de servicio, en sentencia firme, por aprobación de la Autoridad judicial en 10 de marzo del corriente año; considerando las circunstancias especiales que concurren, el Rey (q. D. g.), oído el Consejo Supremo de Guerra y Marina, y con arreglo al artículo segundo del Código Penal, se ha servido conmutar la pena impuesta por la de tres años de prisión militar correccional.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1923.

AIZPURI

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

### INDULTOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 3 de abril último, promovida por el recluso en la prisión de esa plaza, Taief Ben Mohatar El Beniscar, en súplica de que se le conceda indulto del resto de la pena de doce años y un día de reclusión temporal, que le fué impuesta en sentencia firme, por aprobación de la Autoridad judicial de 28 de diciembre de 1917, por el delito de homicidio; considerando las circunstancias especiales que concurren, y oído el Consejo Supremo de Guerra y Marina, el Rey (que Dios guarde) se ha servido conceder el indulto del resto de la pena impuesta.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1923.

AIZPURI

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 2 de febrero último, promovida por Victoria García Valdallo, vecindada en Melgar de Arriba, de esa provincia, en súplica de que a su hijo, el recluso en la Prisión correccional de Valladolid, José Manuel de Castro, se le conceda indulto del resto de la pena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional, que le fué impuesta en sentencia firme, por aprobación de la Autoridad judicial, en 27 de noviembre de 1922, por el delito de lesiones, o que se le conmute

dicha pena por la de destierro; considerando que no existen méritos ni circunstancias especiales que aconsejen la concesión de la gracia solicitada, y de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 26 de mayo próximo pasado, el Rey (que Dios guarde) se ha servido desestimar la petición de la recurrente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

### REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En vista del escrito y certificado de reconocimiento facultativo que V. E. remitió a este Ministerio con fecha 5 del mes actual, dando cuenta de haber declarado con carácter provisional de reemplazo por enfermo, a partir del día 22 de marzo último y con residencia en esta región, al auditor de división D. Rafael Santamarina y Torrado, con destino en la Auditoría de la sexta, el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar el acuerdo de V. E., por estar ajustado a lo prevenido en las reales órdenes de 18 de noviembre de 1916 y 14 de enero de 1918 (C. L. núms. 280 y 19), debiendo observarse, mientras permanezca de reemplazo el interesado, cuanto determina el artículo 30 de las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de junio de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de primera región.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

### COLEGIOS DE HUÉRFANOS

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación dirigida por V. E. a este Ministerio, dando cuenta del acuerdo tomado por ese Consejo acerca de la instancia promovida por doña Candelaria Castro Chaussón, viuda de D. Alfonso Gardoqui Suárez, en súplica de ingreso en el Colegio de Guadalajara de sus hijos huérfanos, D. Luis, D. Enrique y D. Carlos Gardoqui Castro, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien conceder a los referidos huérfanos derecho a ingresar en el citado Colegio, pudiendo ser llamados cuando les corresponda.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1923.

LOPE AIZPURI Y MONDEJAR

Señor Capitán general Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra.

Señor Capitán general de la primera región.

### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los escribientes de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas militares comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. Manuel Arévalo Utrilla y termina con D. Rafael Esparza Zappe, pasen a servir los destinos que en la misma se les señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

*Relación que se cita*

- D. Manuel Arévalo Utrilla, disponible en Ceuta, a la zona de Ceuta.  
 > Rafael Sabán Rusado, disponible en Ceuta, a la zona de Ceuta.  
 > Rafael Esparza Zaspé, disponible en Larache, a la zona de Larache.

Madrid 14 de junio de 1923.—Aizpuru.

OPOSICIONES

**Circular.** Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se convoque a oposiciones para cubrir por turno correspondiente, y conforme ocurran vacantes, quince plazas de músicos mayores de tercera clase del Ejército, y que los ejercicios de las mismas den principio el día 1.º de octubre próximo, con arreglo al reglamento y programa aprobado por real orden de 24 de noviembre de 1920. (D. O. núm. 268).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor...

PROFUGOS

Excmo. Sr.: Por este Ministerio en telegrama de 16 de mayo próximo pasado, se dijo a V. E. lo siguiente: «Interpretada en algunos casos en diverso sentido la legislación actual relacionada con destino a Cuerpo de prófugos en sus diferentes clasificaciones de presentados, absueltos, indultados, amnistiados relevados de la nota, confirmada la misma, aprehendidos y denunciados, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en general, y sean cualquiera el concepto o clasificación de los mozos que anteriormente hayan sido clasificados de prófugos por Comisiones mixtas al declararse soldados, se soliciten siempre sus destinos a Cuerpo de este Ministerio, no haciéndose por las autoridades superiores de las regiones otros destinos que los de los individuos pertenecientes al cupo de instrucción que sean indultados y amnistiados para servir dentro de sus respectivas regiones.»

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1923.

AIZPURU

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava regiones y de Baleares y de Canarias, y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

**Circular.** Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el delegado de la Congregación del Santísimo Sacramento, domiciliada en Tolosa (Guipúzcoa), en solicitud de que se conceda a la Congregación y su Casa-Misión, establecida en la República Argentina, los beneficios del párrafo segundo del artículo 238 de la vigente ley de reclutamiento; de acuerdo con lo informado por el Ministerio de Gracia y Justicia y Consejo de Estado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que la repetida Congregación y su Casa-Misión de la República Argentina, sea incluida en el artículo 385 del reglamen-

to para la aplicación de la ley de reclutamiento, a los efectos del párrafo segundo del artículo 238 de la misma ley

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor...

**Circular.** Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Fr. Gregorio Fuentes, procurador de la Orden de Religiosos Franciscanos de España, con domicilio en esta Corte, calle del Cisne, núm. 12, en súplica de que sean incluidas en el caso sexto del artículo 385 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, las Casas-Misiones restauradas en las Repúblicas del Ecuador, Guatemala, San Salvador y Centro América, justificando que estas misiones se hallan formadas exclusivamente, por personal español, dedicando sus fines principales a la difusión del idioma y amor a España; de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a los efectos del artículo 387 del citado reglamento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las Casas-Misiones restauradas que tenía de antiguo la expresada Orden en las Repúblicas del Ecuador, Guatemala, San Salvador y Centro América, sean consideradas como incluidas en el artículo 385, caso sexto del tan repetido reglamento, para la aplicación de la vigente ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor...

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Salvador León Muñoz, soldado del quinto regimiento de Zapadores Minadores, en solicitud de que le sean devueltas 1.500 pesetas de las 2.000 que ingresó para reducir el tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 2.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba, se devuelvan 1.500, correspondientes a la carta de pago núm. 826, expedida en 30 de julio de 1919, quedando satisfecho con las 500 restantes, el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

**Sermo.** Sr.: Vista la instancia promovida por D. Manuel Mérida Nicolich, farmacéutico segundo del Cuerpo de Sanidad Militar, con destino en el Hospital Militar de Sevilla, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Málaga, según carta de pago núm. 54, expedida en 1.º de febrero de 1918, para reducir el tiempo de servicio en filas; teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 86 de la ley de reclutamiento párrafo segundo del 468 de su reglamento y real orden de 24 de agosto de 1919 (D. O. núm. 190), el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento citado.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 14 de junio de 1923.

LUIS AZPURU Y MONDEJAR

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Angel Alvarez Neira, vecino de esta Corte, calle de Almanara núm. 5, en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, según carta de pago número 2.835, expedida en 28 de noviembre de 1919, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hermano José Alvarez Neira, alistado para el reemplazo de 1916; teniendo en cuenta lo prevenido en la real orden de 16 de agosto de 1919 (D. O. núm. 182), el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la aplicación de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1923.

AZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Antonio Menor Gil, soldado del batallón de Cazadores Orense núm. 3, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 500 que ingresó para reducir el tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 500 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Orense, se devuelvan 250, correspondientes a la carta de pago núm. 567, expedida en 31 de enero de 1921, quedando satisfecho con las 250 restantes, el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1923.

AZPURU

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por D. Jaime Roig Padró, capitán médico con destino en el regimiento de Infantería Isabel la Católica núm. 54, en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Tarragona, según carta de pago núm. 1.851, expedida en 28 de septiembre de 1917, para reducir el tiempo de servicio en filas, teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 86 de la ley de reclutamiento, párrafo segundo del 468 de su reglamento y real orden de 24 de agosto de 1919 (D. O. núm. 190), el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento citado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1923.

AZPURU

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Fernando de Aragón y de la Lastra, alférez del regimiento de Infantería Africa núm. 68, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla, según carta de pago núm. 651, expedida en 12 de febrero de 1919, para reducir el tiempo de servicio en filas, teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 86 de la ley de reclutamiento, párrafo segundo del 468 de su reglamento y real orden de 24 de agosto de 1919 (D. O. núm. 190), el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento citado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1923.

AZPURU

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Procopio Pignatelli de Aragón y Lanz, soldado de la quinta Comandancia de tropas de Intendencia, en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Guipúzcoa, según carta de pago núm. 607, expedida en 17 de febrero de 1922, para reducir el tiempo de servicio en filas, teniendo en cuenta que al interesado le han sido concedidos los beneficios del voluntariado de un año y lo prevenido en la regla 15 de la real orden de 27 de diciembre de 1919 (D. O. núm. 293), el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la aplicación de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1923.

AZPURU

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado del batallón de Cazadores Barbastro núm. 4, Pedro Brianso Ferré, la excepción del servicio que señala el caso segundo del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y apreciando comprobados todos los requisitos que se exigen para poder disfrutar de dicho beneficio, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Tarragona se ha servido declarar exceptuado del servicio en filas al interesado, como comprendido en el caso y artículo citados y en el 93 de la referida ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1923.

AZPURU

Señor Comandante general de Ceuta.



Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado del regimiento de Infantería Alcántara núm. 58, Rafael Ccmas Marcé, la excepción del servicio que señala el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y apareciendo comprobados todos los requisitos que se exigen para poder disfrutar de dicho beneficio, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Barcelona, se ha servido declarar exceptuado del servicio en filas al interesado, como comprendido en el caso y artículo citados y en el 93 de la referida ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado del batallón de Cazadores Figueras núm. 6, José Vázquez López, la excepción del servicio en filas, comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; resultando que el padre del interesado cumplió la edad sexagenaria dentro del mismo año en que éste fué alistado, circunstancia que en virtud de lo prevenido en el artículo 90 del reglamento para la aplicación de la citada ley, pudo exponer como causa de excepción en el acto de la clasificación, sin que, para tal motivo, tenga el carácter de sobrevenida la que ahora alega, por declararlo así el caso tercero del artículo 99 del reglamento expresado, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Lugo, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en los preceptos del artículo 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio, instruido con motivo de haber alegado como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado de la Comandancia de Ingenieros de esa plaza, Eduardo García Vázquez, la excepción del servicio en filas comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando del citado expediente que un hermano del interesado contrajo matrimonio con posterioridad al 1.º de enero del año en que éste fué alistado, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor en virtud de lo prevenido en el artículo 99 del reglamento para la aplicación de la ley expresada, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Sevilla, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado del regimiento de Infantería Valladolid núm. 74, Luis Terraz García, la excepción del servicio en filas comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y no habiéndose comprobado en el citado expediente la condición de hijo único en sentido legal del padre del interesado, el Rey (q. D. g.), de

acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Zaragoza, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado de las tropas de Intendencia de Larache, Sabino Urrajola Zaitegui, la excepción del servicio en filas, comprendida en el caso cuarto del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y previniendo el artículo 100 del reglamento de la citada ley que no se considerarán comprendidos en el 93 de la misma las excepciones fundadas en la ausencia de personas de la familia del mozo, cuando los diez años de esta ausencia se cumplan después de su ingreso en caja, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Alava, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado de la Comandancia de Artillería de esa plaza, Rodrigo Bardallo González, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción la expuso el interesado en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemolazo a que pertenece, siéndole desestimada, sin que desde entonces haya ocurrido circunstancia alguna que le coloque dentro de las prescripciones del artículo 93 de la ley indicada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Huelva, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no tener carácter de sobrevenida después del ingreso en caja.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Melilla.

#### REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el archivero tercero del Cuerpo auxiliar de Oficinas Militares D. Francisco Muñoz Dueñas, con destino en la Sección de Intervención de este Ministerio, y del certificado del reconocimiento facultativo que a la misma se acompaña, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el expresado jefe pase a la situación de reemplazo por enfermo, con residencia en esta región, a partir del 2 del mes actual, con arreglo a lo dispuesto en la real orden, circular de 18 de noviembre de 1916 (Colección Legislativa núm. 250).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Capitán general de la primera región e Intendente civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

**Intendencia General Militar****DESTINOS**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución de 13 del mes actual, se ha servido conferir el cargo de jefe de la Intendencia militar de Gran Canaria (Las Palmas), al teniente coronel de dicho Cuerpo, D. Enrique Barceló Comas, actual Director del Parque de Intendencia de Tenerife.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de junio de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

**INDEMNIZACIONES**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 20 de febrero del corriente año, desempeñadas en el mes de enero anterior por el personal comprendido en la relación que a continuación se inserta, que comienza con D. Eugenio Cobos y concluye con D. Aurelio Llamas del Toro, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan, aprobado por real orden de 21 de octubre de 1919 (C. L. núm. 344).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se ofta

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículo del reglamento o real orden en que están comprendidos	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						Días invertidos
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina			
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Reg. Inf. <sup>a</sup> Almansa, 18.	Teniente...	D. Eugenio Cobos...	3.º	Tarragona	Tortosa	Conducir caudales	31			31			1
Idem	M.º armero..	> Emilio Casañes Ferreras...		Idem	Idem	Revisar armamento	24			26			3
Idem	Sargento...	Luis Vidaller Montolín...		Idem	Toledo	Asistir concurso Escuela gimnasia	5			31			27
Idem La Albuera, 26..	Otro.....	José Campos Sánchez.....	3.º	Lérida	Balaguer	Tallar reclutas	23			31			9
Idem	Otro.....	Saturnino Jofre.....		Idem	Idem	Idem	23			31			9
Idem	Otro.....	Pablo Pons Company.....		Melilla	Toledo	Asistir concurso Escuela gimnasia	3			31			29
Idem Jaén, 72.....	Otro.....	José Moreno Alias.....	3.º	Barcelona	La Granada	Secretario causas	29			30			2
Caz. montaña Berge, 1	Teniente...	D. Enrique Cabrero Castellón		Manresa	Barcelona	Cobrar libramientos	10			10			1
Idem Ripoll, 2.....	Otro.....	> Romualdo Carretero.....		Hostalrich	Figueras	Custodia penal	1			31			31
Idem	Sargento...	Antonio Aláez.....	3.º	Idem	Idem	Idem	1			31			31
Idem	Mds. mayor.	D. Juan Mala Ortega.....		Granollers	Madrid	Secretario en oposiciones para músicos	24			31			8
Idem Alfonso XIII, 3..	Teniente...	D. Joaquín Jimeno Biosca		Vich	Barcelona	Cobrar libramientos	2			3			2
Idem Plasencia, 4.....	Cap. méd....	> Manuel Noriega Muñoz.....	3.º	Barcelona	Villafranca	Reconocer reclutas	23			27			5
Zona reclt.º rva., 18	Capitán....	> José Jiménez Medina.....		Idem	Tarrasa	Conducir enseres a la Caja recluta, 54	25			26			2
Idem	Otro.....	> Isaac Villacorta Macho.....		Villafranca	Barcelona	Conducir reclutas	31			31			1
Idem 19.....	Teniente...	> Manuel Miret Bonell.....	3.º	Tarragona	Tortosa	Conducir caudales	1			1			1
Idem 20.....	Capitán....	> Ramón Miró Foir.....		Lérida	Balaguer	Idem	2			2			1
Idem 21.....	Otro.....	> Alfredo Culler Díez.....		Gerona	Olot	Idem	2	enero.	1923	2	enero.	1923	1
Idem	Otro.....	> Antonio González Puertas	3.º	Olot	Gerona	Conducir reclutas	31			31			1
Idem	Otro.....	> Guillermo Batle Gil.....		Idem	Barcelona	Idem	31			31			1
Idem	Sargento...	Antonio Pardo.....		Gerona	Olot y Barcelona	Idem	30			31			2
Drag. Montesa, 10 Cab.ª	Teniente...	D. Luis Indart Villarreal	3.º	Barcelona	Madrid	Defensor ante Consejo Supremo	22			31			10
Idem	Cap. médico.	> Estanislao Cabanes		dem.	Tarrasa	Reconocer reclutas	23			27			5
Idem Numancia, 11 id.	Otro.....	> José Castell Brage.....		dem.	Tortosa	Idem	23			29			7
Idem	Vet.º 2.º...	> Juan Pérez Bondía.....	3.º	Idem	Tarrasa	Reconocer un caballo	12			15			4
Caz. Tetuán, 17.º id...	Teniente...	> Emilio Alfonso Candela...		Reus	Tarragona	obrar libramientos	15			15			1
Idem	Sargento...	Manuel Sanfiz Rey.....		Idem	Toledo	Asistir curso Escuela gimnasia	5			31			27
Idem Treviño, 26.º id.	Teniente...	D. Adolfo Esparcia Vivas	3.º	Villafranca	Villanueva	Conducir caudales	1			1			1
Idem	Otro.....	El mismo.....		Idem	Barcelona	Cobrar libramientos	9			9			1
Comd.ª Art.ª Barcelona	Capitán....	D. Bernardo de la Fuente		Barcelona	Varios puntos 6.ª región	Conducir reclutas	31			31			1
Idem	Teniente...	> Diego Juan y Gutiérrez	3.º	Idem	dem.	Idem	31			21			1
Idem	Alférez...	> Ramón Pérez López		Idem	Idem	Idem	31			31			1
Idem	Sargento...	Miguel Muria Vila.....		Idem	dem.	Idem	31			31			1
Idem	Otro.....	Ignacio García López	3.º	Idem	Idem	Idem	31			31			1
Reg. Inf.ª Bodajos, 73.	Otro.....	Eduardo Rey.....		Idem	Tarrasa	Tallar reclutas	22			30			9
Idem	Otro.....	Manuel Pérez		Idem	dem.	Idem	22			30			9
1.ª reg. Art.ª montaña	Capitán....	D. Ramón Marzal Albarrán	3.º	Idem	Oviedo	Prácticas industria militar	2			31			30
Idem	Cap. méd....	> Nilo Sánchez Pérez		Idem	Balaguer	Reconocer reclutas	22			30			9

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículo del reglamento o real orden en que está comprendido.....	PUNTO		Comisión conferida	FECHA										
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina							
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año					
7.º reg. Art.º ligero ...	Capitán méd.	D. Carlos Pérez Serra .....	3.º	Mataró .....	Ibiza .....	Reconocimientos en la Comisión mixta de reclutamiento .....											
8.º idem .....	Capitán .....	> Joaquín González .....		Barcelona...	Sevilla .....	Especializarse en industrias militares .....	29			31						3	
Idem .....	Cap. médico .....	> Francisco Tarifa Mendoza .....		Idem .....	Manresa .....	Reconocer reclutas .....	1			31						31	
Idem .....	Sargento .....	Juan Aviés López .....		Idem .....	Larache .....	Conducir ganado .....	23			28						6	
Idem .....	Otro .....	Rufino Montero Sancho .....		Idem .....	Madrid .....	Idem .....	1			11						11	
7.º idem pesada .....	Cap. méd. .....	D. José Pons Serena .....		Idem .....	Gerona .....	Figueras .....	Reconocer un carabinero .....	8			15						8
Idem .....	> .....	E. mismo .....		Idem .....	Olot .....	Idem .....	Reconocer reclutas .....	1			2					2	
Intervención militar .....	Comisario 2.º .....	D. José Lostal Lloveras .....		Idem .....	Lerida .....	Balaguer .....	Intervenir la concentración de reclutas .....	23			21						7
Idem .....	Otro .....	> Pedro Brinquis .....		Idem .....	Gerona .....	Figueras .....	Revisita de Comisario .....	24			31						8
Idem .....	> .....	El mismo .....		Idem .....	Olot .....	Idem .....	Intervenir concentración de reclutas .....	21			22						2
Idem .....	> .....	El mismo .....		Idem .....	Figueras .....	Idem .....	Idem servicios .....	25			28						4
Idem .....	Oficial 2.º .....	D. Enrique Yáñez Orjales .....		Idem .....	Barcelona .....	Villanueva y Hospitalet .....	Pasar revista Comisario .....	29			30						2
Idem .....	Otro .....	> Enrique Urreta .....		Idem .....	Idem .....	Manresa, Vich y Granollers .....	Idem .....	22			23						2
Idem .....	> .....	El mismo .....		Idem .....	Pamplona .....	Tarrasa .....	Idem .....	20			22						3
Idem .....	> .....	El mismo .....		Idem .....	Idem .....	Manresa .....	Intervenir concentración de reclutas .....	25	enero.	1923	31	enero	1923				7
Idem .....	Comisario 2.º .....	D. Alberto Cuartero Logroño .....		Idem .....	Idem .....	Villafranca .....	Idem .....	25			31						7
Idem .....	Otro .....	> Afrodísio Sánchez Ruiz .....		Idem .....	Tarragona .....	Tortosa .....	Pasar revista Comisario e intervenir concentración de reclutas .....	25			31						7
Idem .....	> .....	El mismo .....		Idem .....	Idem .....	Reus .....	Intervenir concentración de reclutas .....	24			31						8
Sanidad militar .....	Cap. médico .....	D. Antonio López Castro .....		Idem .....	Barcelona .....	Figueras .....	Pasar revista Comisario .....	21			21						1
Comisión de movilización de industrias civiles .....	Comte. Art.º Capitán id.º .....	> Francisco Allons Aispurua .....		Idem .....	Idem .....	Tortosa .....	Encargado de la Dirección del Hospital cívico-militar .....	1			31						31
Idem .....	> .....	> Aurelio Llamas del Toro .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Reconocer material contratado por la junta de municionamiento y material de transportes de las fuerzas en campaña .....	22			25						4	
Idem .....	> .....	El mismo .....	Idem .....	Idem .....	Villanueva .....	Idem .....	22			25						4	
Idem .....	> .....	El mismo .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Visitar fábricas, minas y establecimientos industriales .....	27			31						5	

Madrid 27 de marzo de 1923. - Alcalá Zamora.

## Sección y Dirección de Cría Caballar y Remonta

### DESTINO DE GANADO

Circular. Excmo. Sr.: Con el fin de evitar que se propague al ganado de los Cuerpos ó unidades sanas del Ejército de la Península, el muermo que viene padeciendo el de nuestro Ejército en Marruecos, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se entienda aclarada la real orden circular de 22 de abril de 1922 (D. O. núm. 93) en el sentido de que en caso alguno, ni aún con motivo de repatriarse unidades de nuestra zona de influencia de Marruecos, se destine a la Península, ni Islas, los caballos de Generales, Jefes, Oficiales y asimilados del Ejército que causen baja en Africa, si éstos no pertenecen a las fuerzas que se repatrien. Es asimismo la voluntad de S. M. que siempre que se repatrien unidades expedicionarias dejen su ganado en Marruecos ó se reduzca a casos muy excepcionales y motivados el transporte del mismo a la Península, al objeto de cumplimentar así el reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias y garantizar la no propagación en el territorio nacional de la mencionada enfermedad muermosa que amenaza extenderse no sólo a todo el ganado del Ejército, sino también a la población equina civil, con lo que se ocasionaría un daño considerable a tan importante fuente de riqueza.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1923.

AIZPURA

Señor.,

## Sección de Aeronáutica

### CONCURSO DE AVIONES

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso de aviones celebrado en el Aeródromo de Cuatro Vientos, autorizado

por real decreto de 3 de noviembre de 1922 (D. O. número 247), y por lo que se refiere al lote del tipo de reconocimiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido adjudicar el premio al presentado por la Casa Breguet, por ser éste el que ha llenado las condiciones exigidas por la Junta Técnica del Servicio de Aviación Militar. Es asimismo la voluntad de S. M. que la adjudicación se efectúe a tenor de las bases dictadas para la celebración del referido concurso.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1923.

AIZPURA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Ingenieros, D. Antonio Rodríguez Martín Fernández, destinado en comisión en la Comandancia Exenta de Aeronáutica el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle seis meses de licencia por asuntos propios, para los Estados Unidos del Norte de América; con arreglo a lo prevenido en la real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), debiendo presentarse a los Consules de España en las distintas poblaciones que visite.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1923.

AIZPURA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

# DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

## 20.º Tercio

Categoría	Clase	NOMBRES	Periodo de premio de constancia en que se le clasifica...	Fecha en que empieza el nuevo compromiso			Duración del compromiso			Premio mensual de constancia que le corresponde		Fecha en que empieza la percepción del premio			Observaciones
				Día	Mes	Año	Años	MeSES	Días	Pesetas	Cts.	Día	Mes	Año	
Soria.....	Sargento	José Espejo Elche.....	4.º	1	septbre.	1922	Indefinido.....			60	00	1	septbre.	1922	Sin premio por no reunir 6 años de servicio. Por reunir 6 años de servicios. Continuación hasta cumplir los 51 años.
	Guard. 2.º	Pedro Pascual Solano.....	2.º	2	enero...	1923	4	>	>	27	50	1	febrero.	1923	
	Otro...	Hilario Ruiz Zina.....	1.º	2	idem...	1923	4	>	>	20	00	1	idem...	1923	
	Otro...	Valentín Borque Jiménez...	1.º	26	idem...	1923	4	>	>	20	00	1	idem...	1923	
	Otro...	Félix Perdiguero Puente.....	1.º	1	febrero.	1923	4	>	>	20	00	1	idem...	1923	
	Otro...	Antonio Soria Cabrerizo.....	1.º	1	idem...	1923	4	>	>	20	00	1	idem...	1923	
	Corneta...	José Cuesta García.....	1.º	1	idem...	1923	4	>	>	20	00	1	idem...	1923	
	Guard. 2.º	Bernardo García Hernández.	>	1	idem...	1923	4	>	>	>	>	>	>	>	
	Otro.....	Rufo Ligunas Vicente.....	1.º	>	>	>	>	>	>	20	00	1	febrero.	1923	
	Otro.....	David Pérez Sanz.....	1.º	>	>	>	>	>	>	20	00	1	idem...	1923	
Logroño..	Otro.....	Layo Sanz Martínez.....	1.º	>	>	>	>	>	20	00	1	idem...	1923		
	Otro.....	Gabriel Balanza Angulano...	1.º	>	>	>	>	>	20	00	1	idem...	1923		
	Otro.....	Mariano Pérez Alonzo.....	1.º	>	>	>	>	>	20	00	1	idem...	1923		
	Otro.....	Federico Villares Orden.....	1.º	>	>	>	>	>	20	00	1	marzo...	1923		
	Sargento...	Leocadio Alvarez Roa...ol.....	3.º	1	novbre...	1922	4	8	2	50	00	1	novbre...	1922	
	Otro.....	Pedro López Bozalongo.....	4.º	1	enero...	1923	Indefinido.....			60	00	1	enero...	1923	
	Guard. 2.º	Manuel Yunqueza Lallana.....	1.º	1	febrero.	1923	4	>	>	20	00	1	febrero.	1923	
	Otro.....	Serafina Yuncal Moreno.....	1.º	1	idem...	1923	4	>	>	20	00	1	idem...	1923	
	Otro.....	Tomás Pérez Sanz.....	1.º	5	idem...	1923	4	>	>	20	00	1	marzo...	1923	
	Otro.....	Paulino Merindano Tabas.....	1.º	14	idem...	1923	4	>	>	20	00	1	idem...	1923	
Cabo.....	Otro.....	Fortunato Delgado Orien.....	1.º	20	idem...	1923	4	>	>	20	00	1	idem...	1923	
	Otro.....	Cruz Rodríguez Medrano.....	2.º	1	marzo...	1923	4	>	>	27	50	1	idem...	1923	
	Guard. 1.º	Deogracias Santamaría Expósito.....	2.º	1	idem...	1923	>	>	22	27	50	1	idem...	1923	

## 21.º Tercio

Este.....	Corneta...	Bruno Gómez Aznar.....	>	6	octubre.	1922	4	>	>	>	>	>	>	>	De nuevo ingreso
	Otro.....	El mismo.....	>	>	>	>	>	>	>	20	00	1	enero...	1923	
	Cabo.....	Antonio Ayala Buenafía.....	>	29	enero...	1923	4	>	>	20	00	1	febrero.	1923	
	Otro.....	Miguel Nebot Catalán.....	>	12	febrero.	1923	4	>	>	20	00	1	marzo...	1923	
	Otro.....	Benito Ovejero Márquez.....	>	28	idem...	1923	4	>	>	20	00	1	idem...	1923	
	Guard. 1.º	Miguel Morcillo Martínez.....	>	4	marzo...	1923	4	>	>	20	00	1	abril...	1923	
	Cabo.....	Eustaquio Nave Manso.....	>	6	idem...	1923	4	>	>	20	00	1	idem...	1923	
	Otro.....	Antonio Navarro Garrido.....	>	18	idem...	1923	4	>	>	20	00	1	idem...	1923	
	Guard. 2.º	D. Bernardino Jiménez de Pedro.....	>	1	novbre...	1919	4	>	>	20	00	1	febrero.	1923	
	Otro.....	Juan Ruiz Calzade.....	>	1	agosto...	1919	4	>	>	20	00	1	marzo...	1923	
Oeste....	Otro.....	Pedro Vázquez Moreno.....	>	1	diciembre.	1919	4	>	>	20	00	1	idem...	1923	
	Otro.....	Juan Bibiloni Capellá.....	>	1	idem...	1922	4	>	>	20	00	1	diciembre.	1922	
	Otro.....	Cristóbal Massanet Barceló.....	>	1	idem...	1922	4	>	>	28	00	1	idem...	1922	
	Otro 1.º...	José Mari Guasch.....	>	1	febrero.	1923	4	>	>	27	50	1	febrero.	1923	
	Otro.....	Gabriel Salmerón Ramírez.....	>	1	marzo...	1923	4	>	>	20	00	1	marzo...	1923	
	Otro 2.º...	Antonio Mejías González.....	>	1	idem...	1923	4	>	>	20	00	1	idem...	1923	
	Otro 1.º...	José Juan Colomar.....	>	4	idem...	1923	4	>	>	20	00	1	abril...	1923	
	Otro.....	Benjamín Marcos Bartolomé.....	>	4	idem...	1923	4	>	>	20	00	1	idem...	1923	
	Cabo.....	Valentín del Sol Novoa.....	>	18	idem...	1923	4	>	>	27	50	1	idem...	1923	
	Otro.....	José Cernuda del Barrio.....	>	1	abril...	1923	4	>	>	27	50	1	idem...	1923	
Caballería	Guard. 2.º	Juan Robla Fachón.....	>	1	idem...	1923	4	>	>	20	00	1	idem...	1923	
	Otro.....	José Sánchez Barrauco.....	>	1	febrero.	1920	4	>	>	29	00	1	febrero.	1923	
	Otro.....	Marcial Jaime Pérez.....	>	1	idem...	1921	4	>	>	20	00	1	idem...	1923	
	Corneta...	Andomaro Noriega Núñez.....	>	1	junio...	1919	4	>	>	20	00	1	marzo...	1923	
	Guard. 2.º	Manuel Fernández Vela.....	>	1	agosto...	1919	4	>	>	20	00	1	abril...	1923	
	Otro.....	Juan Bayod Durán.....	>	1	marzo...	1923	4	>	>	20	00	1	marzo...	1923	
	Otro.....	Gabriel López de Miguel.....	>	4	idem...	1923	4	>	>	20	00	1	abril...	1923	
	Otro.....	Guillermo Osarido Berrego.....	>	7	idem...	1923	4	>	>	20	00	1	idem...	1923	
	Otro.....	Santos Molinero Cabrerizo.....	>	22	idem...	1923	4	>	>	37	50	1	idem...	1923	
	Otro.....	José Sáez Vizealco.....	>	10	idem...	1921	4	>	>	29	00	1	mayo...	1923	
Otro.....	Otro.....	Sebastián Morán Martín.....	>	1	febrero.	1920	4	>	>	20	00	1	febrero.	1923	
	Otro.....	Fernán Rivera Baile.....	>	1	junio...	1919	4	>	>	20	00	1	marzo...	1923	
	Otro.....	José Martínez Carrillo.....	>	1	novbre...	1919	4	>	>	20	00	1	idem...	1923	
	Otro.....	Pedro Blázquez Pedrero.....	>	1	idem...	1919	4	>	>	20	00	1	idem...	1923	
	Otro.....	Gregorio Barrado Crespo.....	>	1	idem...	1919	4	>	>	20	00	1	idem...	1923	
	Otro.....	Cirilo Gómez Hernández.....	>	1	idem...	1919	4	>	>	20	00	1	idem...	1923	
	Otro.....	Pascual Navarro Ordóñez.....	>	1	enero...	1920	4	>	>	20	00	1	idem...	1923	
	Otro.....	Felipe Suárez Cama.....	>	1	novbre...	1919	4	>	>	20	00	1	idem...	1923	

Madrid 20 de febrero de 1923.—Zubia.

# PART E NO OFICIAL

## ***Asociación Benéfica de Santiago***

MES DE ABRIL DE 1923.—MOVIMIENTO DE FONDOS

DEBE	Peseta		HABER	Pesetas	
		Céntimos			Céntimos
Existencia anterior .....	47.668	91	Abonado a los herederos de cinco socios fallecidos .....	10.000	00
Recaudado por cuerpos y habilitados .....	9.142	35	Sueldo del escribiente .....	75	00
Idem por el cobrador en esta Plaza .....	766	50	Idem del cobrador .....	50	00
Idem por giros y en Secretaría ..	513	00	Franquicia y gastos .....	57	10
			En una cartilla de la Caja Postal de Ahorros .....	10.466	26
			En depósito .....	37.442	40
<b>Total.....</b>	<b>58.090</b>	<b>76</b>	<b>Total... ..</b>	<b>58.090</b>	<b>76</b>

*Cantidades abonadas a los herederos de los señores socios fallecidos que se expresan.*

Empleos	NOMBRES	Anticipos hechos Pesetas	Corresponde según liquidación		Cuerpos que hicieron el anticipo
			Pesetas	Ota.	
Coronel rva .....	D. Mariano Galvany Horrntinez ...	1.000	2.000		Villaviciosa.
Otro .....	» Enrique Maroto Carro .....	1.000	2.000		Asociación.
T. coronel rva .....	» Emilio Serrano Alonso .....	1.000	2.000		Alfonso XII.
Otro retirado .....	» Florentino Alonso Ruiz .....	1.000	2.000		Asociación.
Alférez retirado .....	» Amado Manrique Fernández ...	1.000	2.000		Idem.
	<b>Total.....</b>	<b>5.000</b>	<b>10.000</b>		

Madrid 13 de junio de 1923.—El Capitán Tesorero, *Joaquín Borrego*.—Interviene, el Comandante Secretario, *Sadot Dadin*.—V.º B.º el General Presidente, *Pedro de la Cerda*.

**Número de socios, por empleos y situaciones, en 1.º de junio de 1923.**

Tenientes generales ...	Generales de división	Generales de brigada...	Coronels en activo y reserva .....	Coronels retirados ...	Tenientes coronels en activo y reserva .....	Tenientes coronels retirados .....	Comandantes en activo y reserva .....	Comandantes retirados	Capitanes en activo y reserva .....	Capitanes retirados ...	Tenientes en activo y reserva .....	Tenientes retirados .....	Alféreces en activo y reserva .....	Alféreces retirados .....	TOTAL
3	14	46	99	47	134	56	227	55	340	62	272	68	173	53	1.649

V.º B.º  
El General Presidente,  
*Pedro de la Cerda*.

Madrid 13 de junio de 1923.  
El Comandante Secretario,  
*Sadot Dadin*